

PROF. MICHAEL WELCH. CONTROL SOCIAL FOUCLTIANO EN EL MUNDO POST-9/11. 113-136. REVISTA CENIPEC. 26. 2007. ENERO-DICIEMBRE. ISSN: 0798-9202

PROF. MICHAEL WELCH

**CONTROL SOCIAL FOUCLTIANO EN EL MUNDO POST-9/11:
DESARROLLOS RECIENTES A TRAVÉS DE LAS
FRONTERAS SOCIALES Y CULTURALES***

* Quisiera agradecer a los decanos Arnold Hyndman, Allan Horwitz, y Ed Rhodes de la Universidad de Rutgers, a mis colegas del Centro de Estudios sobre Derechos Humanos de la Escuela de Economía de Londres, Chris Birkbeck, y los organizadores del Foro Venezolano de Criminología, especialmente a Luis Gerardo Gabaldón. Traducción de: Arelis Madero y Carlos Rojas.

Recepción: 16/10/2006. **Aceptación:** 06/12/2006.

Prof. MICHAEL WELCH
Rutgers University. USA
retrowelch@aol.com

Resumen

Abarcando las fronteras sociales y culturales, los criminólogos de diferentes regiones del mundo han documentado los patrones comunes del control social. Particularmente, en la esfera de una cultura expansiva del control, tales desarrollos pueden ser interpretados profundamente de la mano de las contribuciones teóricas de Michel Foucault. Este trabajo toma aspectos clave del análisis foucaultiano para describir y descifrar un conjunto de cambios penológicos en el mundo post 9/11, incluyendo la contra-ley (leyes en contra de la ley), el poder absoluto y un crecimiento expansivo de archipiélagos carcelarios. Al unísono, dichos aspectos punitivos del control social juegan un papel importante en la creciente guerra global contra el terrorismo. Ofreciendo varias explicaciones conceptuales de tal dispersión del castigo, este estudio discute implicaciones importantes para la criminología internacional y los derechos humanos.

Palabras clave: control social, Michel Foucault, cultural del control, penología, guerra contra el terrorismo.

Foucauldian Social Control in a Post-9/11 World: Recent Developments Across Social and Cultural Boundaries.

Abstract

Spanning across societal and cultural boundaries, criminologists from diverse regions of the world have been documenting common patterns of social control. Particularly in the realm of an expanding culture of control, those developments can be insightfully interpreted alongside the theoretical contributions of Michel Foucault. This work takes cues from Foucauldian analysis by setting out to describe and decipher an array of penological shifts in a post-9/11 world, including counter-law (laws against law), absolute power, and a sprawling carceral archipelago. In unison, those punitive aspects of social control play a significant role in an increasingly global war on terror. While offering several conceptual explanations of such dispersal of punishment, the paper discusses important implications to international criminology and human rights.

Key words: socia

Control Social Foucaultien dans le Monde post-9/11: Développements Récents à travers les Frontières Sociales et Culturelles.

Résumé

En encadrant les frontières sociales et culturelles, les criminologues de différentes régions du monde ont documenté les patrons communs du contrôle social. Tout particulièrement, en ce qui concerne la sphère d'une culture expansive de contrôle, ces développements peuvent être interprété de façon profonde de la main des apports théoriques de Miche Foucault. Le travail ci-dessous prend des aspects clé de l'analyse de Foucault pour décrire et déchiffrer un ensemble de changements pénologiques dans le monde post 9/11, en incluant la contre loi (des lois contre la loi), le pouvoir absolu et une croissance expansive des archipels carcéraux. Ces aspects punitifs du contrôle social jouent tous un rôle important dans la guerre globale qui s'accroît contre le terrorisme. En utilisant plusieurs explications conceptuelles de cette dispersion de la punition, cette étude met en discussion des implications remarquables pour la criminologie internationale et les droits humains.

Mots clés: contrôle social, Miche Foucault, culture du contrôle, pénologie, guerre contre le terrorisme.

Controle Social Foucaultiano no mundo pós 11/09: Desenvolvimentos recentes através de fronteiras sociais e culturais.

Resumo

Abrangendo as fronteiras sociais e culturais, os criminologistas de diferentes regiões do mundo têm documentado os padrões comuns do controle social. Particularmente, na esfera de uma cultura expansiva do controle, tais desenvolvimentos podem ser interpretados profundamente graças às contribuições teóricas de Michel Foucault. Este trabalho observa aspectos chaves da análise foucaultiana para descrever e decifrar um conjunto de mudanças penológicas no mundo pós 11/09, incluindo a contra-Lei (leis em contra da lei), o poder absoluto e um crescimento expansivo de arquipélagos carcerários. Ao mesmo tempo, tais aspectos punitivos do controle social adquirem relevância na crescente guerra global contra o terrorismo. Oferecendo várias explicações conceptuais de tal dispersão do castigo, este estudo discute implicações importantes para a criminologia internacional e dos direitos humanos.

Palavras chave: controle social, Michel Foucault, cultura do controle, penologia, guerra contra o terrorismo.

Introducción.

Desde los años 1970, cuando su muy discutido libro “Vigilar y Castigar” fue publicado, el análisis acerca del castigo del filósofo francés Michel Foucault ha tenido un fuerte impacto en la criminología y los estudios sobre el control social. Stanley Cohen, como muchos estudiosos que se rehúsan a separar las nociones de delito y desviación, considera el aporte de Foucault como instrumental al formular una interpretación más profunda de los procesos y tecnologías por medio de los cuales los convictos -y ciudadanos- son sujetos a un amplio aparato de control social: definido como “las maneras organizadas en que la sociedad responde al comportamiento y su actores como desviados, problemáticos, inquietantes, amenazantes, conflictivos o indeseables de una forma u otra” (Cohen, 1985: 1). Cohen describe, de manera acertada, los escritos de Foucault sobre la cárcel y el castigo como ambiciosos y enigmáticos. Mientras que los teóricos Marxistas ortodoxos encuentran debilidades en la concepción de poder de Foucault como una “cosa” no reducible a lo relativo al trabajo y el capital, Cohen considera esto como una fortaleza y añade: “escribir sobre el castigo y la clasificación sin Foucault, es como hablar sobre el inconsciente sin referirse a Freud” (1985: 10).

Más recientemente, la influencia de Foucault en la criminología y el control social puede ser encontrada en el libro “La cultura del control: Delito y orden social en la sociedad contemporánea”, en el que su autor David Garland examina exhaustivamente las respuestas populares y políticas al quebrantamiento de la ley. En los Estados Unidos de América, el producto más llamativo de la cultura del control es el encarcelamiento en masa (Austin, Bruce, Carroll, McCall y Richards, 2003; Chivigny 2003; Useem, Liedka y Piehl, 2003). La urgencia por encarcelar refleja una disposición cultural que sustenta una mayor confianza en las prisiones, mientras se ignora el perjuicio que a largo plazo significa el encarcelamiento en masa para la sociedad, las comunidades y los reclusos (Blomberg y Cohen, 2003; Garland, 2002; Tonry, 2004). Dicha tendencia a una buena disposición para encerrar a más y más delincuentes, ha sido expandida alrededor del mundo, mayormente en Europa (Kommer, 2004, 1994; Tournier, 2000) y Australia (Pratt, Brown, Brown, Hallsworth, y Morrison, 2006). Más aún, tal patrón de control social coercitivo, como es evidenciado en una mayor dispersión del castigo, es encontrado en la detención de inmigrantes indocumentados, refugiados y buscadores de asilo, personas éstas que difícilmente pueden ser equiparados con delincuentes (Welch 2002; Welch and Schuster, 2006a, 2006b).

Estos acontecimientos son de un interés enorme para los criminólogos internacionales, quienes consideran los estudios comparativos especialmente reveladores (Newburn y Sparks, 2004). Dándole apoyo al significado de la penología y la cultura, Birkbeck y Pérez-Santiago (2006) estudiaron los patrones de encarcelamiento en Venezuela, dándole una luz única a la experiencia en la cárcel (“dejar pasar el tiempo”), como resultado de las estructuras burocráticas y organizacionales. De hecho, su trabajo resuena dentro del marco foucaultiano, que se concentra en elementos fenomenológicos del castigo, produciendo distintas formas de conocimiento. El interés de este artículo es el de establecer la relevancia del trabajo de Foucault a la penología y el control social, tomando en cuenta una serie de tácticas importantes implementadas por estrategias políticas y de justicia criminal en su lucha para manejar la incertidumbre en un mundo post-9/11. Específicamente, este artículo se enfoca en las siguientes controversias: la contra-ley (leyes en contra de la ley), el poder absoluto y el crecimiento descontrolado de archipiélagos carcelarios. El presente trabajo plantea paulatinamente una discusión sobre la criminología contemporánea y ofrece temas relevantes a tratar por la criminología internacional. Logrando la puesta en escena para su análisis, este trabajo comienza situando a Foucault y su concepción del poder, dentro de una perspectiva decididamente sociológica sobre el castigo.

1. Foucault, poder y la cárcel.

Foucault, como lo refiere el título completo de su tratado “Vigilar y castigar: el nacimiento de la prisión” ha dejado una huella controversial y duradera en la penología académica. En su libro, el autor explora el nacimiento y la evolución del uso de la penitenciaría, junto a sus protocolos internos o tecnologías. Para mejorar nuestro entendimiento acerca de Foucault es necesario referirnos a su método particular, en gran parte debido a que en éste encontramos lecciones importantes para el conocimiento criminológico. Mezclando fragmentos de filosofía, historia y sociología, Foucault lleva adelante una forma única de fenomenología, el estudio del conocimiento y las formas en que los individuos experimentan el mundo que les rodea. En sus propias palabras, Foucault toma en cuenta las “...las “proposiciones” e “inicios de juego”, en los cuales aquellos que puedan estar interesados son invitados a integrarse, no son vistas como aseveraciones dogmáticas que deban ser despreciadas o tomadas en bloque” (1991: 74). En referencia a sus escritos sobre la cárcel y del cómo esta vino a reemplazar los espectáculos públicos de ejecuciones, Foucault enfatiza que su interés está en las “prácticas -con el propósito de comprender

los motivos que las hacen aceptables en determinado momento” (1991: 75). Explorando estos acontecimientos, Foucault expone procedimientos profundamente detallados que apuntalan las prácticas de la penitenciaría, basándose en una tríada de conceptos: el cuerpo, el poder y el conocimiento.

Mientras que las penas corporales, la tortura y las ejecuciones se concentraron únicamente en el cuerpo, la cárcel introdujo una serie de tácticas que tendrían como objetivo, la mente o la psique (o el “alma”). De esta forma, una “micro-física del poder” produce un cuerpo auto-controlado. Para Foucault, el poder se refiere a “las variadas formas de dominación y subordinación y el balance asimétrico de las fuerzas que operan, siempre que las relaciones sociales existan”... y en ese sentido, el poder “opera “a través” de los individuos más que “contra” ellos” (Garland, 1990: 138; Foucault, 1980: 98). En la tercera dimensión de este enfoque, Foucault usa el término “conocimiento” para capturar el “saber cómo”, las técnicas y estrategias para transformar (disciplinar) a los convictos en seres dóciles y útiles. Aquí, Foucault encuentra una tendencia penológica a ejecutar formas para conocer a los convictos con el objetivo de mejorar el control y contribuir a la noción del “poder-conocimiento”. Para comprender completamente al delincuente, se aplican varios métodos “científicos” que ayudan a generar mayor conocimiento, como por ejemplo, la observación directa, la toma de notas detallada y el manejo de registros sistemáticos. En los escritos de Foucault está implícita la propuesta de que las relaciones de “poder-conocimiento-cuerpo” actúan como base fundamental de la sociedad, las instituciones y las relaciones sociales (Garland, 1990). Puede afirmarse que el trabajo de Foucault es más inductivo que deductivo, en la medida en que parte de especificidades institucionales a un patrón social más general de vigilancia, por medio del cual la cárcel, más específicamente el panóptico, funciona como un modelo de disciplina, orden y supervisión de los miembros de la sociedad en general. Para ser más preciso, Foucault no sugiere que la sociedad moderna es disciplinada, sino más bien disciplinante, siendo este un punto crítico que pone su atención en las manifestaciones más amplias del control social (Burchell, Gordon, y Miller, 1990; Cousins y Hussain 1984; Mathiesen, 1997).

Profundizando el resumen antes presentado sobre el análisis de Foucault sobre la cárcel, es importante no fiarse y aceptar todas sus conclusiones, o desestimar intempestivamente sus propuestas concernientes al trabajo interno de la penitenciaría y sus implicaciones con el control social. Una de las críticas más penetrantes a la

contribución de Foucault puede encontrarse en el texto de Garland “Castigo y Sociedad Moderna”, en el que elementos claves de “Vigilar y Castigar” son analizados y reconsiderados. Sin ahondar completamente en cada segmento del tratado de Garland, algunos aspectos importantes se añaden a la relevancia de este trabajo. Garland, como muchos otros académicos (Dreyfus y Rabinow, 1983), discrepa con la concepción del poder de Foucault:

“El poder no es una cosa en sí misma, a pesar de la tendencia de Foucault a usar el término “poder” como si fuese un nombre propio. El poder, en cambio, es un concepto relacional. Es el nombre que le damos a la capacidad de llevar a cabo una meta deseada en una situación en particular, y en las culturas humanas, las metas que pueden ser valoradas y encontradas, son muchas y variadas. Si deseamos abstraer nuestro análisis de las situaciones reales, es posible discutir las tecnologías del poder, sin hacer referencia a los valores... Pero una vez que continuamos desde allí, a analizar la operación real de las formas de poder en la sociedad, entonces una pregunta crucial siempre será: ¿a qué valores sirve este poder?” (1990: 169).

Lógicamente, tal crítica, figura prominentemente en el tema de este artículo, debido a que trae al terreno el análisis foucaultiano dentro de la sociedad post- 9/ 11, donde estrategias y actores políticos clave (como por ejemplo, la administración Bush y algunos miembros del Congreso), poseen y ejercitan el poder, de manera de que este sirva a sus propios valores e intereses. De nuevo, Garland culpa a Foucault por rechazar la noción de que el poder es una cosa que es “mantenida” por alguien, insistiendo que en definitiva, necesitamos saber “quiénes son las personas en posiciones de poder y cómo llegaron hasta allí” (1990: 170). Garland, caracteriza la concepción de Foucault acerca del poder como apolítica, como una estructura vacía, desprovista de un cuerpo de toma de decisiones influyente: una limitación importante para aquellos que intentamos identificar actores clave, en la guerra contra el terrorismo y la construcción de instituciones como la cárcel de la Bahía de Guantánamo¹.

¹ La Bahía de Guantánamo, es un protectorado estadounidense ubicado al extremo sur-este de la isla de Cuba, y consta de una base naval y un campo de detención, que en la actualidad alberga a supuestos sospechosos de terrorismo; la mayoría de ellos de la organización Al-Qaeda (Nota del Traductor).

Mientras que “Vigilar y Castigar” sufre de algunos problemas fundamentales en la concepción del poder, Garland no cede ante Foucault. Por otra parte, este rescata algunas ideas fundamentales de Foucault alineándolas con interpretaciones más sociológicas de la sociedad moderna, específicamente las de Max Weber y sus trabajos sobre racionalización, profesionalización y burocracia. La afinidad de Foucault por Weber (1978, 1985) es comprensible debido a que ninguno de ellos ofrece sistemas de pensamiento doctrinarios u holísticos, lo que está en fuerte contraste con Marx y Durkheim. Desde una postura organizacional, Foucault junto a Weber, encuentra interesante las dinámicas internas y la sustitución de objetivos, que han sido los aspectos clásicos de la justicia criminal. A Weber, se le acredita la documentación de procesos sociales de cambio que dan paso a la “rutinización”. De hecho, la explicación histórica de Rothman (1971, 1980) sobre el incremento de las cárceles en los Estados Unidos de América es clásicamente Weberiana, y revela un ciclo de reforma inspirado por la “conciencia”, que eventualmente se convierte en el logro de objetivos administrativos del día a día, dirigidos más bien por “conveniencia”. Ese cambio hacia la racionalización es claramente un desarrollo moderno en las penas.

En la esfera de la transformación individual dentro de la prisión, Foucault compara análogamente el “significado de castigo” de Weber, en el que los militares y posteriormente las fábricas entrenan a los hombres para servir a los requisitos de amplios proyectos utilitarios, mientras que estos se adhieren a la racionalización². Esa forma de manipulación también demuestra cómo los objetivos “racionales” desplazan a los objetivos “morales”. “En el curso de esta idea, la “ciencia” (incluyendo las ciencias sociales) surge para reemplazar las creencias, la premeditación reemplaza el compromiso, y los conocimientos tecnológicos reemplazan las tradiciones y sentimientos, como los aspectos determinantes de la acción” (Garland, 1990: 179). A través de la crítica de Garland, podemos apreciar las similitudes de Weber y su noción de la “jaula de hierro de la racionalidad”, junto a las ideas de Foucault sobre el castigo y la sociedad panóptica, ambas puntualizando la modernidad y sus frustraciones.

² Asimismo, Frederick Taylor introdujo a principios del siglo XX la idea del “manejo científico”, basándose en los estudios del tiempo y el movimiento, dirigidos a mejorar la producción y el rendimiento de los trabajadores.

Mientras que Foucault centra sus ideas en Weber, también toma prestado el método genealógico de Nietzsche (1956), que examina escépticamente todos los fenómenos por sus signos, símbolos y significado del poder (Garland, 1990). Ciertamente, es dentro de esa perspectiva que el análisis del control social es particularmente foucaultiano, debido a que se preocupa por las formas en que el poder es insertado en las instituciones y sus prácticas. Desde aquí, el trabajo pasa paulatinamente a algunos desarrollos importantes en la sociedad post-9/11. Específicamente, este artículo descifra y expone la descripción de tres componentes de la justicia criminal en la sociedad post-9/11: la contra-ley (leyes en contra de la ley), el poder absoluto y el crecimiento descontrolado de archipiélagos carcelarios.

2. La Contra-ley: Leyes en Contra de la Ley.

Recientemente, la criminología ha hecho importantes avances en la literatura sobre la sociedad del riesgo, con interesantes estudios sobre delitos, riesgo e incertidumbre (Amoore y De Goede, 2005; Ericson y Haggerty 1997; Levi y Wall 2004; O'Malley 2004; Welch, 2006a). El reciente artículo de Richard V. Ericson (2005, 2006), nos muestra las conexiones entre las campañas de criminalización y las culturas políticas neoliberales, preocupadas con la incertidumbre. De hecho, mientras la incertidumbre se intensifica, una lógica preventiva lleva a medidas de seguridad extrema -y frenética-, con la intención de advertir sobre fuentes de daño imaginarias (Taylor, 2004). Fuertes medidas de seguridad son llevadas a cabo, a través de modificaciones legales, incluyendo nuevas leyes civiles y administrativas que afectan la ley penal tradicional y el debido proceso (Ashworth, 2000, 2003, 2004). Captando la esencia de esas transformaciones legales y sociológicas, Ericson se basa en Foucault (1977, 1991b), para desarrollar una interpretación más aguda de la contra-ley o las leyes en contra de la ley, especialmente en la guerra contra el terrorismo³.

La contra-ley, como forma de criminalización, es una clara táctica utilizada por los políticos para ganar el dominio en el ejercicio de la autoridad, particularmente

³ Ericson (2005, 2006) señala que existen dos formas fundamentales de la contra-ley. La primera es la contra-ley I, conocida como ley en contra de la ley; la otra es la contra-ley II o ensamblaje vigilante. A lo largo de este artículo, el término contra-ley se refiere a la primera versión, es decir, a las leyes en contra de la ley.

como consecuencia de un hecho catastrófico como el del 11 de Septiembre, que reveló debilidades claves en la capacidad del gobierno para proteger la seguridad nacional. Según Ericsson, las contra-leyes que intensifican la criminalización, representan la declaración más descarada de seguridad por parte del Estado, incluso cuando su autoridad y seguridad puedan estar en sus puntos más débiles. El terrorismo es la política de la incertidumbre debido a que, siendo una forma de violencia política, se basa en la aleatoriedad para llevar a poblaciones enteras al miedo y la ansiedad. Más aún, los terroristas exponen una característica inherente de las sociedades modernas, cual es su potencial de ingobernabilidad, donde aquellos con poco poder pueden destruir instituciones formidables. Frente a tales amenazas, el gobierno de los Estados Unidos de América ha adoptado la contra-ley manifiesta en el Patriot Act⁴, un estatuto que socava las libertades civiles garantizadas bajo la Bill of Rights⁵ (por ejemplo, la Cuarta Enmienda que protege a los ciudadanos de requisas o confiscaciones injustificadas; véase Chang, 2002; Welch, 2006b). Aún así, existen otros ejemplos significativos de la contra-ley en la guerra contra el terrorismo; a saber, el uso de la tortura como una política, la designación del “enemigo combatiente ilegal”⁶, y el uso incorrecto de las leyes de inmigración.

La contra-ley es también evidente en el surgimiento de la tortura como política de guerra contra el terrorismo, o lo que algunos describen como la guerra de cuarta generación de una Nación-Estado contra un actor No-Estado (Lind et al, 1989; véase Cheney, 2005). Dicha táctica tiene un claro objetivo político: corregir el déficit de información sobre Al-Qaeda, pues el gobierno de los Estados Unidos de América tiene relativamente poca información formal y de inteligencia sobre una

⁴ El “US-Patriot Act” (o “Ley Patriota de los Estados Unidos”), fue un estatuto firmado por el presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, el día 26 de octubre de 2001, con la intención de contrarrestar las actividades terroristas dentro del territorio estadounidense. Sin embargo, muchos afirman que los alcances de dicha ley atentan contra los derechos fundamentales y libertades civiles de los ciudadanos, dentro y fuera del territorio norteamericano, so-pretexo de garantizar la “seguridad nacional”. Curiosamente, el acrónimo “US-PATRIOT” significa en el contexto de dicha ley: *Uniting and strengthening by providing appropriate tools required to intercept and obstruct terrorism* (unirse y fortalecerse a través de la provisión de las herramientas requeridas para interceptar y obstruir el terrorismo) (N. del T.).

⁵ La “Bill of Rights” (o “Declaración de Derechos”), constituye las primeras diez enmiendas realizadas a la Constitución de los Estados Unidos de América, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos nacionales o extranjeros, que residen dentro del país (N. del T.).

⁶ La designación del “enemigo combatiente ilegal” está prevista en la “Military Commissions Act” (o “Ley de Comisiones Militares”) y a través de la misma, el gobierno estadounidense se reserva el derecho el detener a cualquier ciudadano no-estadounidense, del que se sospeche su participación para apoyar a organizaciones terroristas, sin que este pueda apelar a tal decisión por medio de un habeas-corpus (N. del T.).

red de terroristas que ha desgarrado el proyecto imperialista americano (véase Anonymous 2004; Clarke, 2004). Sin embargo, para lograr dicha tarea, la Casa Blanca buscó fortalecer una cultura de la impunidad, de manera que los autores, arquitectos y aquellos que ordenan y llevan a cabo la tortura sean inmunes al castigo, incluso en los casos en que existen claras evidencias de crímenes de guerra. (Greenberg and Dratel; Welch, 2006c). El uso de la tortura viene acompañado de otra contra-ley, conocida bajo la designación de “enemigo combatiente ilegal”, que de forma simultánea representa una política cuidadosamente planeada que pasa por encima de los tratados y leyes nacionales e internacionales que prohíben el abuso y tortura en contra de los prisioneros. Las batallas legales acerca de cómo la administración Bush define y aplica la designación del “enemigo combatiente ilegal”, continúa extendiéndose en los procesos legales y legislativos.

Sumado a la amplia gama de contra-leyes se tiene el uso inapropiado de las leyes de inmigración, con la intención de pasar por encima de las garantías constitucionales descritas en la ley penal. Especialmente desde el 9/11, los miembros del Departamento de Justicia de los Estados Unidos; en conjunto con autoridades de inmigración, han desarrollado nuevas tácticas para señalar sospechosos de terrorismo, llamando la atención de legisladores, que ven tales técnicas como formas de eludir balances y controles básicos en el gobierno. El senador Patrick Leía, presidente del Comité Judicial del Senado, se refirió en una carta dirigida al Fiscal General John Ashcroft, sobre la preocupación que le generaron las nuevas leyes: “Estoy profundamente preocupado acerca de lo que parece un esfuerzo del gobierno para poner en práctica nuevos poderes sin el escrutinio judicial o la autorización estatutaria” (Reuters, 2001: EV2). Los abogados y académicos del derecho están igualmente preocupados por las amplias implicaciones sobre los procesos penales y el debido proceso.

Mientras que el gobierno ha recurrido a la ley de inmigración para contener y expulsar a infractores extranjeros desde 1980, su uso en la guerra contra el terrorismo es considerada más problemática. Varios grupos publicaron reportes que documentaron serias violaciones a las libertades civiles y los derechos humanos (Unión de Libertades Civiles Americanas 2001; Amnistía Internacional 2003a; 2003b; Comité de Abogados para los Derechos Humanos, 2003). La principal queja sobre libertades civiles y leyes de inmigración hecha por los fiscales es que el gobierno, en el intento de manejar la guerra contra el terrorismo, aplica de forma inapropiada las leyes de inmigración para evadir sus obligaciones bajo

el sistema de justicia penal. Por otra parte, el Departamento de Justicia ha establecido nuevas políticas y procedimientos de inmigración que socavan las garantías previamente existentes contra las detenciones arbitrarias por parte de las autoridades de inmigración. Dichas violaciones, están catalogadas dentro de tres áreas: detención arbitraria, maltrato a los detenidos y procesos interrogatorios abusivos (Human Rights Watch, 2002b, 2002b). Además, cada uno de dichos problemas fueron exacerbados por la dependencia del gobierno en el secreto, por medio del cual el Departamento de Justicia se negó a revelar información acerca de las personas detenidas.

3. El Archipiélago Carcelario.

Como sugiere la cultura del control, continúa existiendo una tendencia a depender de medidas coercitivas, llámese encarcelación, que es evidente en el creciente número de cárceles en las naciones alrededor del mundo. Foucault, se refiere a la expansión de la encarcelación junto a un despliegue de medidas sustitutivas de la prisión, que incluyen la supervisión de la comunidad como el archipiélago carcelario – una creciente y siempre expansiva red de control social. En la actualidad, especialmente en Norteamérica, Europa y Australia, la llamada guerra contra el terrorismo se ha sumado a la lógica que sostiene la creación de formas de control social más extensas y penetrantes. De hecho, la red de cárceles secretas de la Agencia Central de Inteligencia, (*CIA* por sus siglas en inglés) que mantiene detenidos a sospechosos de terrorismo alrededor del mundo, nos recuerda el alcance y escala del archipiélago carcelario en el mundo post-9/11. Estos hechos son difíciles de comprender en su totalidad sin tomar en cuenta los elementos del poder reafirmados por imperativos económicos y políticos, incluyendo el imperialismo, el neoliberalismo y la privatización (Chomsky, 2003; Melossi, 2003, Nathan, 2006; Wacquant, 1999; 2001, 2006).

Por supuesto, el análisis foucaultiano ofrece implicaciones más amplias respecto a la criminalización de los inmigrantes, particularmente en la esfera del control social. Jonathan Simon (1998), nos recuerda que la actual ola de encarcelamientos en masa –que incluye tanto los delincuentes convictos así como también a los inmigrantes detenidos–, se asemeja al primer “gran confinamiento” ocurrido en Europa en el siglo XV, cuando los vagabundos, personas desposeídas y enfermos mentales fueron internados (Foucault 1991b, 1977, 1965). Más tarde, en el siglo XIX, el confinamiento fue intensificado para lidiar con los delitos, empleando nuevas

tecnologías de vigilancia, enjuiciamiento y entrenamiento para “rehabilitar el “otro” peligroso a la sociedad, bajo garantías materiales de docilidad y utilidad” (Simon, 1998: 578). Si bien el encarcelamiento de inmigrantes es relativamente pequeño si se compara con la mucho mayor población correccional, este surge como un componente significativo del creciente archipiélago carcelario. Centros de detención como el Krome, ubicado en Miami (conocido por confinar a los refugiados haitianos) están ligados a la emergencia de ciudades globales, donde la afluencia de trabajadores y capital extranjeros representan retos únicos para los gobiernos urbanos. Más aún, dicha forma de encarcelación nos lleva a considerar la dirección que toman las prisiones, debido a que estas parten de los objetivos de normalización, higiene social y edificio estatal –la piedras angulares del movimiento penitenciario de los siglos XIX y XX (Simon, 1998, 1997).

Mientras que las políticas de detención de Estados Unidos, dirigidas específicamente a los ciudadanos haitianos, están cargadas de contra-leyes que permiten al gobierno evadir las prohibiciones en contra de la discriminación basadas en la raza u origen nacional (Caso: Jean contra Nelson, 1984), existen otras ramificaciones del control social foucultiano. La práctica de detener inmigrantes marca el regreso a la tradición monárquica del uso de la cárcel como una forma de implementar sistemas políticos irresponsables y antidemocráticos. “El tratamiento de los haitianos en la prisión de Miami en los años 1980 y principios de los 1990, reflejaron las demandas para el mantenimiento del orden social, fuera de los límites de la toma de decisiones democrática. Esa fue también la función clásica del sistema carcelario monárquico” (Simon, 1998:600). La autoridad monárquica estaba contenida en las “cartas de distinción”, que permitían al Rey hacer respetar las jerarquías locales en formas que se apartaron de la responsabilidad legal (Farge y Foucault, 1982). Dichas dimensiones del control social foucultiano también se evidencian en la detención indefinida de Cubanos de Mariel⁷. De hecho, el juez John Noonan de la novena jurisdicción de la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos, alegó que la fijación del gobierno en la peligrosidad de los prisioneros de Mariel constituyó una seria amenaza a la democracia. Noonan, también observó las conexiones entre las tradiciones monárquicas y las prácticas de detención contemporáneas: Las infames “cartas de

⁷ Se conoce como “Cubanos de Mariel” a un grupo de aproximadamente 125.000 ciudadanos cubanos que lograron llegar en balsas a las costas sureñas de los Estados Unidos, tras el permiso concedido por Fidel Castro de realizar exilios en masa desde el puerto de embarque Mariel en la isla de Cuba (N. del T.).

distinción” del Rey de Francia, un mecanismo utilizado para detener personas bajo la anuencia del rey, comenzaron como una medida política extraordinaria y eventualmente, se convirtieron en un método rutinario para preservar el orden, empleado en miles de casos. Como fue el caso de Francia, el ejercicio discrecional del encarcelamiento sin juicio se hace en nombre de una alta autoridad, pero realmente es delegado a empleados de bajo rango del gobierno. Nuestro gobierno limita este fácil método administrativo para ejercer detenciones, a un sector pequeño de la población. Algunos males son demasiado grandes como para que se les conceda algún margen. La práctica administrativa del encarcelamiento indefinido de personas no es un proceso tolerable para su uso en contra de cualquier persona, en cualquier lugar de nuestro país (Caso: *Berrera-Echararria contra Rison*, 21 F. 3d 314, 318 (1994); véase Simon, 1998: 601).

Desde luego, el uso del aparente poder monárquico – absolutista – en la guerra contra el terrorismo, es difícil de pasar desapercibido debido a la constante dependencia de la administración Bush en la contra-ley bajo la forma de tortura, la designación del enemigo combatiente ilegal y el mal uso de las leyes de inmigración, todas las cuales proceden sin, o con la más mínima supervisión del Congreso o las autoridades judiciales.

Los procesos disciplinarios que Foucault atribuye a las cárceles son relevantes en la discusión acerca de un creciente aparato de encarcelamiento que incorpora otras poblaciones, como por ejemplo, los inmigrantes indocumentados, los refugiados y los buscadores de asilo. Tal expansión demuestra lo que Foucault describe como una dispersión, en la medida en que la misma microfísica del poder se manifiesta en la cárcel –particularmente el panóptico– que cala dentro de la sociedad en general, produciendo y reproduciendo la vigilancia jerárquica, un registro continuo, evaluaciones perpetuas, clasificaciones y reclasificaciones, disciplina y resocialización. En las palabras de Foucault: “La cárcel transformó los procesos punitivos en una técnica penitenciaria; el archipiélago carcelario transportó esta técnica desde la institución penal hasta el amplio cuerpo social” (1977: 113; véase Cohen 1985; Garland 1990).

4. Criminología y Control Social.

Otro trabajo de Garland relevante a este análisis es su artículo “Conocimiento Criminológico y su relación con el poder: La Genealogía de Foucault y la

Criminología de Hoy, publicado en la Revista Británica de Criminología (1992). Con ojo crítico sobre la descripción de Foucault sobre la Criminología como un conocimiento disciplinario utilizado para legitimar y extender el poder penal, Garland cuestiona algunos de los aspectos clave contenidos en “Vigilar y Castigar”. De esta forma, Garland introduce un enfoque alternativo al análisis de Foucault mientras que, al mismo tiempo, mantiene algunas ideas importantes sobre la criminología y su relación con el control social. Para Foucault, la criminología es una ciencia de diferencias individuales que emergió en las penitenciarías del siglo XIX, como un medio para implementar sus prácticas disciplinarias, incluyendo el monitoreo continuo de cada convicto y la adaptación de las tácticas de acuerdo a las reacciones y desviaciones de los individuos. Tal conocimiento sistemático fue usado para formular nuevos fundamentos para la criminología, debido a que esta buscaba las causas—y las curas—del delito. Foucault sostiene que la criminología científica siempre ha estado claramente alineada al poder disciplinario que le dio forma. Captando la posición de Foucault acerca de que la criminología es estrictamente utilitaria e incapaz de generar los descubrimientos significativos esperados por académicos e intelectuales, Garland plantea lo siguiente:

“Desde el punto de vista de Foucault, la criminología ha fallado en desarrollar una justificación teórica de sí misma, o incluso un marco coherente, y su literatura está caracterizada por un “discurso charlatán” y “redundancia sin fin”. La explicación que Foucault ofrece para la continua supervivencia de la criminología, a pesar de sus deficiencias intelectuales, es que se ha convertido en una parte indispensable y funcional del sistema penal moderno” (1992: 404).

Foucault prosigue sosteniendo que la capacidad de la criminología para redescubrir los actos de un infractor con un lenguaje científico y patológico, justifica el encarcelamiento en manos del poder legal y penal. Si bien la crítica de Foucault sobre la criminología puede aplicarse a la criminología que lucha por ser “científica”; especialmente entre las líneas de la psicología de los anormales, falla en describir de forma precisa a la criminología basada en teorías sociológicas, y especialmente perspectivas críticas dentro de este campo (Cohen 1981, 1988). Contrario a la afirmación de Foucault de que la criminología es retenida por el Estado, muchos criminólogos refutan a los funcionarios del gobierno y citan los trabajos que coinciden

con las prácticas existentes (Welch, 2004, 2005). Las explicaciones de Foucault sobre la criminología también fallan en reconocer los valores y sentimientos genuinamente humanitarios, que han hecho presión sobre el gobierno para abolir las penas corporales y la pena de muerte, reformar los procesos de sentencia, mejorar las condiciones de las cárceles y proveer servicios sociales en lugar de meras recompensas (Garland, 1992).

A pesar de la visión imprecisa y generalizada de Foucault sobre la criminología, como una extensión del poder penal que sirve a propósitos utilitarios en la esfera del control social y sobre los límites de la capacidad de la criminología para implementar más reformas humanitarias, nos queda un panorama de la justicia criminal que es guiado por una cultura del control. De hecho, como expresa este artículo, existe un incremento en la dependencia de la justicia criminal en medidas punitivas, mucho más evidentes en la esfera del encarcelamiento. Esta característica es particularmente foucaultiana, pues se reconoce como un archipiélago carcelario que crece descontroladamente, no solo en el uso de instituciones correccionales, sino en una red mucho más amplia de control social, que incluye un conjunto de medidas intermedias como por ejemplo el monitoreo electrónico, exámenes para detectar sustancias psicotrópicas y varias formas de supervisión comunitaria (Cohen, 1985). Debido a que Foucault no ofrece una teoría holística de la sociedad, existe un espacio abierto para que la criminología crítica, que centra su atención en las desigualdades políticas-económicas que funcionan como fuentes de delitos, como por ejemplo, delitos callejeros, delitos de cuello blanco, delitos corporativos y delitos de Estado. Asimismo, tales desigualdades políticas y económicas aseguran que las formas de castigo más severas y represivas, están reservadas para aquellos que no posean las fuentes para defenderse a sí mismos contra el aparato que tiene el poder para controlarlos (Welch, 2003).

5. Conclusión.

Cubriendo en gran medida un material conceptual y sustancial, este artículo plantea formas en que el trabajo de Foucault puede mejorar nuestra comprensión de la penología y el control social, especialmente en un mundo post-9/11. Retornando a una visión cultural acerca del delito relacionada con las inquietudes comparadas e internacionales, Garland (1992) sugiere que podemos ir más allá de la comprensión de la criminología como una mera “ciencia disciplinaria” o como “instrumento adjunto

al poder”; en cambio, debería ser considerada también como un componente de la cultura moderna:

“El discurso criminológico es una de las formas modernas a través de las cuales los problemas de la desviación son presentados y comprendidos. Es uno de los muchos discursos que persiguen definir la forma en que pensamos acerca de las amenazas que ellos representan a nuestra seguridad o tranquilidad” (p. 420).

Desde ese punto de vista, podemos apreciar el método fenomenológico de Foucault que sugiere los “inicios de juegos” que invitan a otros a participar en el discurso y compartir sus experiencias personales e indirectas con el delito. Aun así, como criminólogos, debemos ser agudos para detectar los mitos y falsas impresiones acerca de quiénes representan una amenaza delictiva, particularmente si los estereotipos sobre las personas desposeídas o de color son los que usualmente le dan forma al discurso. Es en ese punto en que la criminología debería explotar su tradición activista, progresiva y humanitaria. De hecho, la cultura del control junto a su marginalizante retórica, dirigida a los chivos expiatorios de grupos étnicos rechazados debe ser desafiada, más aún debido a que la retórica no es neutral. A menudo, el discurso tiene una trayectoria reconocible que le da forma a las prácticas y las políticas, de manera que contribuyan a una expansión del aparato de control coercitivo (Welch, 2006b). El impulso activista de la criminología, también debería continuar revelando formas de abuso de los derechos humanos, por ejemplo, en las cárceles, donde aquellos que permanecen detenidos tienen dificultades para hacer públicas sus denuncias acerca de las duras condiciones de la vida en confinamiento.

En su investigación sobre las cárceles de Venezuela, Humans Rights Watch reportó: “superpobladas, con insuficiencia de personal, físicamente deterioradas y plagadas de armas de fuego, drogas y bandas, las cárceles venezolanas tienen una baja reputación merecida. A pesar de que su notoriedad proviene mayormente de algunos arrebatos brutales de violencia -incluyendo la masacre de alrededor de cien reclusos en la cárcel de Sabaneta en 1994, y el asesinato de veintiseis reclusos de La Planta en 1996 – estos son simplemente los hechos más noticiosos entre incontables incidentes. Por otra parte, la terrible violencia de las cárceles, surge de una gran cantidad de problemas crónicos” (1997: 1).

Dicho estudio documentó el impacto político que la problemática de las cárceles tenía en la sociedad en general, contribuyendo a que el Ministerio Público de Venezuela advirtiera que tales problemas “amenazan [ron] la estabilidad democrática” (Human Rights Watch, 1997). En 1996, las terribles condiciones de las cárceles en Venezuela atrajeron el escrutinio internacional, mientras que delegaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Parlamento Europeo, Human Rights Watch/ Americas y Amnistía Internacional, visitaron el país y exhortaron al gobierno a implementar reformas. Mientras tales observaciones fueron hechas hace una década, los defensores de los derechos humanos—incluyendo muchos criminólogos internacionales—, se quejaron de que muchos sistemas carcelarios alrededor del mundo, no solo aquellos de los países en vías de desarrollo, sufren de numerosos problemas organizacionales que perpetúan ambientes correccionales peligrosos (Pratt, Brown, Brown, Hallsworth, y Morrison 2006; Newburn y Sparks 2004; Olmo 1999; véase Gearty 2006; Guilhot 2005). Para finalizar, es importante que los criminólogos internacionales, incluyendo los que estamos comprometidos con los trabajos teóricos, no nos apartemos de los predicamentos de los derechos humanos en las cárceles y en los mecanismos más amplios de control social coercitivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- American Civil Liberties Union (1998). *In search of asylum*. Revisado en la web: [www.aclu.org].
- _____ (2001). *Know your rights: What to do if you're stopped by the police, the FBI, the INS, or the customs service*. Revisado en la web: [www.aclu.org].
- Amnesty International (2003a). *Annual report*. New York: Amnesty International.
- _____ (2003b). *Amnesty International condemns Ashcroft's ruling to indefinitely detain non-U.S. citizens, including asylum-seekers*. Publicación: 28 de Abril.
- Amoore/Marieke, De G. (2005). *Governance, risk and dataveillance in the war on terror*. En: *Crime, Law and Social Change*, 43:149-173.
- Anonymous (2004). *Imperial hubris. Why the west is losing the war on terror*. Washington, D.C.: Brassey's, Inc.
- Ashworth, A. (2000). *Is the criminal law a lost cause?* En: *Law Quarterly Review*, 116: 225-256.

- _____ (2003). *Principles of criminal law*. Oxford: Oxford University Press.
- _____ (2004). *Social control and 'anti-social behaviour': The subversion of human rights?* En: *Law Quarterly Review*, 120: 263-291.
- Austin/Bruce/Carroll/McCall/Richards, S. (2003). *The use of incarceration in the United States*. En: *Critical Criminology: An International Journal* 10(1), 17-41.
- Birkbeck/Perez-Santiago, N. (2006). *The character of penal control in Latin America: Sentence remissions in a Venezuela prison*. En: *Criminology and Criminal Justice*: 6(3): 289-308.
- Blomberg/Cohen, S. (2003). *Punishment and social control*. 2^{da} Edición. New York: de Gruyter.
- Burchell/Colin/Miller, P. (1990). *The Foucault effect: Studies of governmentality*. Chicago: University of Chicago Press.
- Chang, N. (2002). *Silencing political dissent: How post-September 11 anti-terrorism measures threaten our civil liberties*. New York: Seven Stories Press.
- Cheney, R.(2005) The sleeper scenario: Terrorism-support laws and the demands of prevention. *Harvard Review of Legislation*, 42, 1-90.
- Chivigny, P. (2003). *The populism of fear: Politics of crime in the Americas*. En: *Punishment & Society* 5(1): 77-96.
- Chomsky, N. (2003). *Hegemony or survival: America's quest for global dominance*. New York: Henry Holt and Company.
- Clarke, R.(2004). *Against all enemies: Inside America's war on terror*. New York: Simon and Schuster.
- Cohen, S. (1979). *The punitive city: Notes on the dispersal of social control*. En: *Contemporary Crisis*, 3, 339-363.
- _____ (1981). *Footprints on the sand: A further report on criminology and the sociology of deviance in Britain*. En: M. Fitzgerald, G.McLennan, y J. Pawson, (eds.), *Crime and Society*. Londres: Routledge and Open University Press.
- _____ (1985). *Visions of social control*. Cambridge: Polity Press.
- _____ (1988). *Against criminology*. New Brunswick: New Brunswick, NJ: Transaction.
- Cousins/Hussain, A. (1984). *Michel Foucault*. New York: St. Martin's Press.
- Del Olmo, R. (1999). *The development of criminology in Latin America*. En *Social Justice*, 26 (2): 19-4.
- Dreyfus/Rabinow, P. (1983). *Michel Foucault: Beyond Structuralism and Hermeneutics*. Chicago: University of Chicago Press.
- Ericson, R. (2005). *Criminalization and the politics of uncertainty*. Sesión Plenaria, British Society of Criminology, Leeds, Inglaterra, 13 de Julio.

- _____ (2006). *Crime in an Insecure World*. Cambridge: Polity Press.
- _____/Haggerty, K. (1997). *Policing the risk society*. Toronto: University of Toronto Press.
- Farge/Foucault, M. (1982). *Le desordre des familles: Lettres de cachet des archives de la Bastille au XVIIIe siecle*. Paris: Gallimard.
- Foucault, M. (1965). *Madness and civilization: A history of insanity in the age of reason*. Traducido por Richard Howard. New York: Pantheon.
- _____ (1977). *Discipline and punish: The birth of the prison*. Traducido por Alan Sheridan. New York: Vintage.
- _____ (1980). *Prison talk*. En: C. Gordon (ed.), *Power/Knowledge: Selected interviews and other writings 1972-1977*. New York: Pantheon.
- _____ (1988). *The dangerous individual*. En: L.D. Kritzman (ed.), *Michel Foucault: Politics, philosophy, culture: Interviews and other writings, 1977-1984*. London: Routledge.
- _____ (1989). *What calls for punishment*. En: *Foucault live (Interveivs, 1966-84)*. New York: Semiotext(e).
- _____ (1991a). *Questions of method*. En: G. Burchell, C. Gordon, y P. Miller (eds). *The Foucault effect: Studies of governmentality*, Pp.73-86. Chicago: University of Chicago Press.
- _____ (1991b). *Governmentality*. En; G. Burchell, C. Gordon, y P. Miller (eds.) *The Foucault effect: Studies in governmentality*, pp. 87-104. Chicago: Chicago University Press.
- Garland, David (1990). *Punishment and modern society: A study in social theory*. Chicago: University of Chicago Press.
- _____ (1992). *Criminological knowledge and its relation to power: Foucault's genealogy and criminology today*. En: *British Journal of Criminology*, 32(4): 403-421.
- _____ (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Chicago: University of Chicago Press.
- _____ (2002). *Mass imprisonment: Social causes and consequences*. Londres: Sage.
- Garty, Conor (2006). *Can human rights survive?* Cambridge: Cambridge University Press.
- Greenberg/Joshua, D. (2005). *The torture papers: The road to Abu Ghraib*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Guilhot, N.(2005). «Los profesionales de la democracia : militantes y científicos en el nuevo internacionalismo americano », En: Loïc Wacquant (ed.), *Repensar los Estados-Unidos. Para una sociología del hiperpoder*, Barcelona, Edición Anthropos.

- Human Rights Watch (1997). *Punishment before trial: Prison conditions in Venezuela*. New York: Human Rights Watch.
- _____ (2002a) *We are not the enemy: Hate crimes against Arabs, Muslims, and those perceived to be Arab or Muslim after September 11*. New York: Human Rights Watch.
- _____ (2002b) *Presumption of guilt: Human rights abuses of post-September 11th detainees*. New York: Human Rights Watch.
- Kommer, M. (1994). *Punitiveness in Europe—A comparison*. En: *European Journal on Criminal Policy and Research* (2)1, 29-43.
- _____ (2004). *Punitiveness in Europe revisited*. En: *Criminology in Europe* 3(1), 1, 8-12.
- Lawyers Committee for Human Rights (2003). *Imbalance of powers: How changes to U.S. law & policy since 9/11 erode human rights and civil liberties*. New York: Lawyers Committee for Human Rights.
- Levi/Wall, D. (2004). *Technologies, security, and privacy in the post-9/11 European information society*. En: *Journal of Law and Society*, 31(2): 194-220.
- Lind, E. (1989). *The changing face of war: Into the fourth generation*. *Marine Corps Gazette*, October: 22-26.
- Mathiesen, T. (1997). *The viewer society: Michel Foucault's 'panopticon' revisited*. En: *Theoretical Criminology*: 1(2): 215-234.
- Melossi, D.(2003). *In a peaceful life: Migration and the crime of modernity in Europe/Italy*. En: *Punishment & Society* 5(4), 371-398.
- Nathan, S. (2006). *Prison Privatisation Report International*. [www.psir.org/justice] September 29.
- Newburn and Sparks (2004). *Criminal justice and political cultures*. Cullompton, Devon: Willan Publishing.
- Neitzche, F. (1956 [1887]). *The genealogy of morals (in Birth of tragedy and genealogy of morals)*. New York: Anchor Books.
- Pratt/Brown/Brown/Hallsworth/Morrison, W. (2006). *The new punitiveness: Trends, theories, perspectives*. Cullompton, Devon: Willan Publishing.
- Reuters (2001). *US to listen in on some inmate-lawyer talks*. November 13, EV1-3.
- Rothman, D. (1971). *The Discovery of the asylum in the new republic*. Boston: Little Brown.
- _____ (1980). *Conscience and convenience: The asylum and its alternatives in progressive America*. Boston: Little Brown.
- Simon, J.(1997). *Governing through crime*. En: L. Friedman y G. Fischer (eds.) *The Crime Condundrum: Essays in Justice*, Pp. 171-189. Colorado: Westview Press.

- _____ (1998). *Refugees in a carceral age: The rebirth of immigration prisons in the United States*. En *Public Culture*, 10(3): 577-607.
- _____ (2001). *Sanctioning government: Explaining America's severity revolution*. *University of Miami Law Review*, 56: 217-254.
- Taylor, C. (2004). *Modern social imaginaries*. Durham: Duke University Press.
- Tournier, P.V. (2000). *The prisons of Europe, prison population inflation and prison overcrowding*. En: *Penal Issues* 12(2), 6-9.
- Tonry, M. (2004). *Thinking about crime: Sense and sensibility in American Culture*. Oxford: Oxford University Press.
- Useem/Liedka/Piehl, A. (2003). *Popular support for the prison build-up*. En: *Punishment & Society* 5(1), 5-32.
- Wacquant, L. (1999). *Suitable enemies, foreigners and immigrants in the prisons of Europe*. En: *Punishment & Society* 1(2), 215-222.
- _____ (2001). *The Penalization of Poverty and the Rise of Neo-Liberalism*. En: *European Journal on Criminal Policy and Research* (9): 401-412.
- _____ (2006). *Deadly symbiosis*. Cambridge: Polity Press.
- Weber, M. (1978[1920]). *Economy and society*. G. Roth and C. Wittich, 2 vols. Berkeley: University of California Press.
- _____ (1985[1905]). *The protestant work ethic and the spirit of capitalism*. Londres: Unwin Paperbacks.
- Welch, M. (2002). *Detained: Immigration Laws and the Expanding I.N.S. Jail Complex*. Philadelphia: Temple University Press.
- _____ (2003). "Force and Fraud: A Radically Coherent Criticism of Corrections as Industry." En *Contemporary Justice Review*, 6, 3: 227-240.
- _____ (2004). *Corrections: A Critical Approach*, 2nd Edition. New York: McGraw-Hill Book Company.
- _____ (2005). *Ironies of imprisonment*. Thousand Oaks, California & Londres, Inglaterra: Sage Publications, Inc.
- _____ (2006a). *Seeking a safer society: America's anxiety in the war on terror*. En: *Security Journal*, 19(2):93-109.
- _____ (2006b). *Scapegoats of September 11th: Hate crimes and state crimes in the war on terror*. New Brunswick, New Jersey, Londres, Inglaterra: Rutgers University Press.
- _____ (2006c). *Torture in a post 9/11 world: Exploring the forces and sources of a culture of impunity*. Interdisciplinary Academic Conference on Human Rights Crossing the Boundaries: the Place of Human Rights in Contemporary Scholarship, Centre for the Study of Human Rights, London School of Economics, March 24.

_____/Schuster, L. (2005a). *Detention of asylum seekers in the UK and US: Deciphering noisy and quiet constructions*. En: *Punishment & Society: An International Journal of Penology*, 7(4): 397-417.

_____(2005b). *Detention of asylum seekers in the US, UK, France, Germany, and Italy: A critical view of the globalizing culture of control*. En: *Criminal Justice: The International Journal of Policy and Practice*, 5(4): 331-355.

CASOS

Berrera-Echararria contra Rison, 21 F. 3d 314, 318 (1994) Jean contra Nelson, 472 U.S. 846 (1984).